

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

REUNIDOS

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma (la UV) en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad

De otra parte, D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial, con NIF , en nombre y representación de la FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (la “**Fundación AECC**” o la “**Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer**”), con CIF G28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle teniente coronel Noreña 30 28045 Madrid.

Y de otra parte, D^a. Ainhoa Genovés Martínez, en nombre y representación del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe – Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la CV (“IIS La Fe” o el “**Centro**”), con NIF G97067557 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Fernando Abril Martorell 106, Torre A, Planta 7^a 46026 (Valencia).

La Universidad, la Fundación AECC y el IISLAFE se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, la “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
- II. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
- III. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad en el que se regulan, nuevamente, las prácticas académicas externas.
- IV. Que la Universitat de València es una Universidad pública entre cuyos objetivos está impartir diferentes titulaciones, en el ámbito de sus competencias se encuentra

interesada en establecer este acuerdo de colaboración para la realización de prácticas académicas externas curriculares, extracurriculares (en adelante prácticas) por parte de sus estudiantes. Concretamente imparte las siguientes titulaciones en el ámbito de las ciencias y de las ciencias de la salud:

Rama de Ciencias	—
Grado en Biología	+
Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas	+
Grado en Biotecnología	+
Grado en Ciencias Ambientales	+
Grado en Ciencias Gastronómicas	+
Grado en Física	+
Grado en Matemáticas	+
Grado en Química	+
Rama de Ciencias de la Salud	—
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	+
Grado en Enfermería	+
Grado en Farmacia	+
Grado en Fisioterapia	+
Grado en Logopedia	+
Grado en Medicina	+
Grado en Nutrición Humana y Dietética	+
Grado en Odontología	+
Grado en Óptica y Optometría	+
Grado en Podología	+
Grado en Psicología	+

- V. Que la denominada “Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana. Medio propio de la Universitat de València”, de ahora en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València, para las materias que constituyen sus finalidades. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consell de Direcció de la Universitat de Valencia en esta materia, en virtud del encargo de gestión para el desarrollo del programa de prácticas académicas externas de la Universitat de València. Por lo que ADEIT, desarrollará las gestiones y actuaciones pertinentes para el cumplimiento del presente convenio.

- VI. Que la Fundación AECC tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “**Estudiantes**” e, individualmente, cuando proceda, el “**Estudiante**”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.
- VII. Que el IISLAFE es una entidad dedicada a impulsar y promover la investigación científica, la docencia y la formación del personal del ámbito sanitario en el seno del Departamento de Salud Valencia – La Fe
- VIII. Que, en atención a todo lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València, la Fundación AECC y la IISLAFE para la realización de prácticas académicas externas por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios de grado.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo de Prácticas en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al periodo de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València, así como de la Fundación AECC y la IISLAFE, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

La Fundación AECC ofrece la concesión de ayudas a Estudiantes universitarios del ámbito de las ciencias y de las ciencias de la salud para la realización, a través de la Universidad, de prácticas en la IIS LA FE.

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son “prácticas curriculares” y “prácticas extracurriculares”.

SEGUNDA. - FINALIDAD Y CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los Estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

El Estudiante deberá contar con un tutor académico de la Universidad y también con un tutor del Centro.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

TERCERA. - DURACIÓN Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la normativa vigente.

Las prácticas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que, en ningún caso, la duración sea superior a 900 horas por curso.

Las prácticas se realizarán dentro de la jornada laboral del centro y de acuerdo con el calendario definido por éste. El calendario y el horario de realización de las prácticas se especificarán en el Acuerdo de Prácticas que se elaborará para cada estudiante.

El alumnado estará sometido al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad colaboradora con el objeto de comunicarlas a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa, en ambos casos, de la entidad colaboradora, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder.

Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la entidad colaboradora.

CUARTA. - SELECCIÓN DE ALUMNOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN AECC.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las prácticas objeto del presente convenio se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Para poder participar en este programa los estudiantes deberán aportar la documentación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria vigente publicada en la página web de la Fundación Científica AECC en el momento de optar a la misma, donde aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas, así como la dotación económica.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web www.aecc.es siguiendo las instrucciones indicadas en la misma y aportando la documentación que aquí se requiera.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, sin perjuicio de la subsanación correspondiente de acuerdo con la normativa de aplicación.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y la nota media de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación AECC en ocasiones anteriores.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación AECC para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación AECC cualquier desviación o anomalía relativa a su estancia en la misma, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación AECC la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el Estudiante con el visto bueno del tutor.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado de la estancia o del programa de prácticas, el Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación AECC, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación AECC, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otras entidades para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo, el Estudiante y los tutores (o, respecto al tutor académico, un representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijen en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación AECC o al Centro a dar por terminado el periodo de prácticas del Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el Estudiante a deberá devolver a la Fundación AECC la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, en todo caso el estudiante tendrá derecho a la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la Universidad.

Estos permisos tendrán carácter no recuperable para el estudiante, al igual que las faltas de asistencia derivadas de indisposiciones médicas cortas y puntuales.

Los alumnos deberán solicitar previamente, en su caso, estos permisos al tutor de la entidad colaboradora justificándolos en la forma y los plazos definidos por ésta.

De igual manera, los alumnos deberán justificar las indisposiciones médicas, en la forma y plazos establecidos por la entidad colaboradora.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada previamente a las demás partes en el plazo mínimo de siete días hábiles.

Entre otras causas de interrupción se encuentran las siguientes:

- Enfermedad grave.
- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN AECC Y DE LA IISLAFE

Las partes en relación a las prácticas, asumen las siguientes obligaciones:

- Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.

- Designar a una persona que tutorice y a los representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- Dar conformidad o proponer las modificaciones que estime pertinentes a la previsión de la Universidad que se recoge en el proyecto formativo.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales y salud laboral, e informar al alumnado en prácticas de las mismas.
- Facilitar el acceso del tutor de la Universitat de València a su entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General del Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente y en los casos que proceda.
- Abonar, en su caso, la ayuda económica correspondiente.
- Y aquellas otras incluidas en el artículo 13.2. del Reglamento de Prácticas externas de la Universitat de València.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València, a través de ADEIT, se compromete a:

- Designar a una persona que tutorice en la Universitat de València y los representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- Asumir y gestionar, en su caso, todos los aspectos formales de la convocatoria de prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del responsable de prácticas externas de la Universidad.
- Velar por el control y cumplimiento por parte del alumnado participante en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.
- Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada estudiante firme las condiciones de la práctica.
- El tutor/a, deberá evaluar las prácticas desarrolladas por el estudiante de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.
- Facilitar el acceso del tutor de la entidad colaboradora a la Universidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.
- Y aquellas otras incluidas en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación AECC podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

NOVENA. – AYUDA ECONÓMICA Y SEGUROS

La Fundación AECC aportará al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso se hará constar en el correspondiente Acuerdo de Prácticas formalizado.

La Fundación AECC procederá a inscribir a los Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

Por otra parte, la Fundación AECC contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el Estudiante y las partes.

Las partes no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para las partes obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto las partes podrán cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

DECIMO PRIMERA. -TRATAMIENTO DE DATOS DE CONTACTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la LO 3/2018 (LOPDGDD) como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Todas las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente

Acuerdo, en su caso, a firmar entre responsable del tratamiento y los distintos encargados del tratamiento que puedan participar en el tratamiento de datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes ante

- La Secretaría de la Fundación AECC, c/ Teniente Coronel Noreña nº 30, Madrid 28045, acompañada del documento que acredite su identidad, o bien,
- En la Universitat de València mediante escrito dirigido a por correo electrónico a lopdp@uv.es adjuntando copia del DNI o equivalente, o bien,
- En el IIS La Fe mediante escrito dirigido a por correo electrónico a (dppd@gva.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe teniendo en cuenta que, si bien todas las entidades comparten ciertas finalidades en el tratamiento, no comparten los medios de tratamiento. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

DÉCIMO SEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, como máximo, dos (2) representante de cada una de las partes que adoptará acuerdos por unanimidad.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio.

Por parte de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La Vicerrectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació o persona en quien ésta delegue expresamente
- Y en su caso, la persona titular de la Dirección del Departamento de Prácticas de la Fundación ADEIT o persona en quien éste delegue expresamente.

Por parte la de la FUNDACIÓN AECC, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Carmen Villena Taillefer, gestora de proyectos de la Fundación AECC
- Patricia Nieto Cantero, directora de proyectos científicos de la Fundación AECC

Por parte la de la IISLAFE, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Ainhoa Genovés Martínez, Directora Gerente del IIS La Fe
- Daniel Lurbe Villanueva, gestor área científica del IIS La Fe

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del Programa.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar las actividades objeto del presente Convenio.
- Analizar y proponer prioridades de las actividades previstas en este Convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Programa.
- Interpretar, en caso de duda el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución del Programa.
- Solventar de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio.
- Acordar la prórroga del convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico.
- Seguimiento, vigilancia y control de la correcta aplicación de la normativa aplicable al presente convenio

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles; adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

La modificación del presente Convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes,

de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará, en su caso, en la página web de las partes en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes están obligadas a suministrarse, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Las partes se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ninguna de las partes autoriza el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si las partes desean utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.

4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, siendo la fecha de efecto la fecha de firma de la Rectora siendo ésta la última en firmar

**Fundación Científica de la
Asociación Española contra el Cáncer**

Firmado electrónicamente por:
Isabel Orbe (R:G28655033)

D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial
Directora

Universitat de València

MARIA VICENTA|

MESTRE|

ESCRIVA

Firmado digitalmente por
MARIA VICENTA|MESTRE|
ESCRIVA

Fecha: 2023.06.27
14:53:25 +02'00'

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

**Instituto de Investigación Sanitaria
La Fe**

D^a Ainhoa Genovés Martínez

Firmat per Ainhoa Genovés Martínez el
19/06/2023 12:48:45



**Annex Consell de Govern 8 de juny de 2023
Punt 20 de l'ordre del dia
ACGUV 154/2023
València, en la data de la signatura
LA SECRETARIA GENERAL**

MARIA
ELENA|
OLMOS|
ORTEGA

Firmado
digitalmente por
MARIA ELENA|
OLMOS|ORTEGA
Fecha: 2023.06.12
12:53:53 +02'00'